



# Asamblea General

Distr. general  
17 de agosto de 2007  
Español  
Original: inglés

---

## Sexagésimo segundo período de sesiones

### **Solicitud de inclusión de un tema suplementario en el programa del sexagésimo segundo período de sesiones**

#### **Exhortación al Consejo de Seguridad para que tramite la solicitud de Taiwán de admisión como miembro de las Naciones Unidas conforme a los artículos 59 y 60 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad y el Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas**

#### **Carta de fecha 13 de agosto de 2007 dirigida a la Presidenta de la Asamblea General por los representantes de Belice, Burkina Faso, Gambia, Honduras, las Islas Marshall, las Islas Salomón, Malawi, Nauru, Palau, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Swazilandia y Tuvalu ante las Naciones Unidas**

Siguiendo instrucciones de nuestros Gobiernos respectivos, tenemos el honor de solicitar, conforme al artículo 14 del reglamento de la Asamblea General, la inclusión de un tema suplementario en el programa del sexagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General titulado “Exhortación al Consejo de Seguridad para que tramite la solicitud de Taiwán de admisión como miembro de las Naciones Unidas conforme a los artículos 59 y 60 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad y el artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas”. Conforme al artículo 20 del reglamento de la Asamblea General, adjuntamos un memorando explicativo (anexo I) y un proyecto de resolución (anexo II).

Aprovechamos la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de nuestra consideración más distinguida.

*(Firmado)* Collin **Beck**  
Representante Permanente  
Misión Permanente de las Islas Salomón  
ante las Naciones Unidas

*(Firmado)* Marlene **Moses**  
Representante Permanente  
Misión Permanente de la República de Nauru  
ante las Naciones Unidas



*(Firmado)* Tamsir **Jallow**  
Representante Permanente  
Misión Permanente de Gambia ante las Naciones Unidas

*(Firmado)* Steve Dick Tennyson **Matenje**  
Representante Permanente  
Misión Permanente de la República de Malawi  
ante las Naciones Unidas

*(Firmado)* Stuart **Beck**  
Representante Permanente  
Misión Permanente de la República de Palau  
ante las Naciones Unidas

*(Firmado)* Phesheya **Dlamini**  
Representante Permanente  
Misión Permanente del Reino de Swazilandia  
ante las Naciones Unidas

*(Firmado)* Afelee F. **Pita**  
Representante Permanente  
Misión Permanente de Tuvalu ante las Naciones Unidas

*(Firmado)* Domingos Augusto **Ferreira**  
Encargado de Negocios  
Misión Permanente de Santo Tomé y Príncipe  
ante las Naciones Unidas

*(Firmado)* Rina **Tareo**  
Encargada de Negocios interina  
Misión Permanente de la República  
de las Islas Marshall ante las Naciones Unidas

*(Firmado)* Carlisle **Richardson**  
Encargado de Negocios interino  
Misión Permanente de Saint Kitts y Nevis ante las Naciones Unidas

*(Firmado)* Margaret Hughes **Ferrari**  
Representante Permanente  
Misión Permanente de San Vicente y las Granadinas  
ante las Naciones Unidas

*(Firmado)* Iván **Romero-Martínez**  
Representante Permanente  
Misión Permanente de Honduras ante las Naciones Unidas

*(Firmado)* Michel **Kafando**  
Representante Permanente  
Misión Permanente de Burkina Faso ante las Naciones Unidas

*(Firmado)* Janine Elizabeth **Coye-Felson**  
Encargada de Negocios Misión Permanente de Belice  
ante las Naciones Unidas

## Anexo I

### Memorando explicativo

El 19 de julio de 2007, la República de China (Taiwán) presentó en forma oficial una solicitud de admisión como miembro de las Naciones Unidas, de conformidad con el artículo 58 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad. La solicitud decía lo siguiente:

“Excmo. Sr. Ban Ki-moon  
Secretario General  
Naciones Unidas

Excelentísimo Señor:

De conformidad con el Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas y con arreglo al artículo 58 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad y el artículo 134 del reglamento de la Asamblea General, tengo el honor de solicitar, en nombre de los 23 millones de habitantes de Taiwán y en mi carácter de Presidente, la admisión de Taiwán como miembro de las Naciones Unidas.

La comunidad internacional ha decidido hacer caso omiso de los esfuerzos que realizan los 23 millones de habitantes de Taiwán por alcanzar la dignidad y la paz. Esa comunidad prefiere pedir a un país que promueve los valores universales de la libertad, la democracia, los derechos humanos y la paz que se mantenga sumisamente callado mientras se niega su identidad y se amenaza su seguridad. Mientras la globalización acerca a los países y los pueblos de todo el mundo en torno a intereses comunes, desde hace largo tiempo las Naciones Unidas han negado a Taiwán la posibilidad de participar, erigiendo un muro a su alrededor y colocándolo en un apartheid político. Ese trato injusto para con Taiwán es incomprensible e insoportable.

Los habitantes del hermoso territorio de Taiwán desean que su país se convierta en miembro de la comunidad internacional y haga mayores contribuciones a la paz y la prosperidad mundiales. En mi calidad de Presidente, el pueblo de Taiwán me ha otorgado un mandato y en consecuencia tengo la responsabilidad de velar por la concreción de sus aspiraciones. La participación en las Naciones Unidas es un derecho fundamental del pueblo de Taiwán. La ausencia de Taiwán en las Naciones Unidas deja un vacío en la red mundial de cooperación, contradice los ideales y el concepto de justicia que sostienen las Naciones Unidas y constituye por añadidura un hecho irónico a la luz del principio de universalidad de las Naciones Unidas.

Siendo Presidente de Taiwán elegido por el pueblo, es mi deber expresar al mundo la voluntad ferviente de los 23 millones de habitantes de Taiwán de adherirse a las Naciones Unidas. Con esta carta presento la solicitud oficial de admisión de Taiwán como miembro y pido que sea señalada a la consideración del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General.

A tal fin, se formula la declaración siguiente de conformidad con el artículo 58 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad y el artículo 134 del reglamento de la Asamblea General:

### Declaración

Con referencia a la solicitud de admisión de Taiwán como miembro de las Naciones Unidas, tengo el honor de declarar, en nombre de los 23 millones de habitantes de Taiwán, que Taiwán acepta las obligaciones establecidas en la Carta de las Naciones Unidas y se compromete solemnemente a cumplirlas.

(Firmado) Chen **Shui-bian**  
Presidente de Taiwán”

No obstante, el 20 de julio de 2007 el Secretario General devolvió la solicitud de Taiwán sin haberla sometido de inmediato a la consideración de los representantes en el Consejo de Seguridad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad.

Respetuosamente destacamos que la respuesta del Secretario General rebasa las prerrogativas que le confieren los artículos mencionados de la Carta y el reglamento. La determinación unilateral del Secretario General en el sentido de que las Naciones Unidas consideran que “Taiwán es a todos los efectos parte integrante de la República Popular China” fue una usurpación del derecho exclusivo y la obligación del Consejo de Seguridad de formular tal determinación conforme al artículo 60 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, que expresa que:

“El Consejo de Seguridad decidirá si, a su juicio, el Estado solicitante es un Estado amante de la paz.”

Si bien tenemos la más alta consideración y el mayor respeto por el Secretario General, reiteramos que sólo el Consejo de Seguridad puede hacer esa determinación fundamental con arreglo a la Carta y el reglamento provisional del Consejo, y en consecuencia el 2 de agosto de 2007 enviamos una carta en que solicitamos en forma directa al Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de agosto de 2007 la adopción inmediata de medidas al respecto. El mismo día, remitimos una carta al Secretario General Ban Ki-moon en la que expresamos nuestro desacuerdo respecto de la manera en que había tratado la solicitud de admisión de Taiwán en las Naciones Unidas.

Por las razones que se expresan a continuación, los Gobiernos que tenemos el honor de representar reconocen que Taiwán es un Estado soberano libre y amante de la paz y que su Gobierno elegido en forma democrática es el único Gobierno legítimo que puede representar los intereses y los deseos de los 23 millones de habitantes de Taiwán en las Naciones Unidas.

#### **1. Taiwán tiene derecho a ser admitido como miembro de las Naciones Unidas y es un miembro constructivo de la comunidad internacional**

Taiwán tiene 23 millones de habitantes y por ello está en el 47º lugar en el mundo en cuanto al tamaño de la población. Su territorio está formado por las islas de Taiwán, Penghu, Kinmen y Matsu. Taiwán tiene un Gobierno eficiente e instituciones sólidas que han demostrado su capacidad para mantener relaciones internacionales amistosas y constructivas con muchos Estados de todo el mundo. Por ejemplo, Taiwán mantiene vínculos diplomáticos plenos con 23 Estados Miembros y con un observador ante las Naciones Unidas. Además, Taiwán ha establecido más de 110 embajadas, consulados generales, oficinas o

representaciones en todo el mundo, lo cual demuestra cabalmente que es un país soberano. Además, siendo miembro pleno, Taiwán desempeña una función activa en diversas organizaciones internacionales, entre ellas la Organización Mundial del Comercio, el Banco Asiático de Desarrollo y el Consejo de Cooperación Económica en Asia y el Pacífico.

## **2. Taiwán nunca ha sido un gobierno local ni una provincia de la República Popular China**

Desde el establecimiento de la República Popular China el 1° de octubre de 1949 las dos márgenes del estrecho de Taiwán han sido gobernadas en forma separada y ninguna de las partes ha ejercido control o jurisdicción alguna sobre la otra. El hecho de que los visitantes extranjeros sólo puedan solicitar visados en las instituciones representativas de Taiwán, en vez de las misiones diplomáticas de la República Popular China, es un ejemplo obvio de lo expresado.

## **3. La resolución 2758 de la Asamblea General no resolvió la cuestión de la representación de los 23 millones de habitantes de Taiwán en las Naciones Unidas**

Entre 1949 y 1971 se discutió en forma constante la cuestión de la representación de China en las Naciones Unidas. El 25 de octubre de 1971 la Asamblea General aprobó la resolución 2758 (XXVI) por la que se admitió como miembro de las Naciones Unidas a la República Popular China. No obstante, la resolución no abordó la cuestión de la representación y participación de los 23 millones de habitantes de Taiwán en las Naciones Unidas. Lamentablemente con posterioridad se ha malinterpretado la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General para justificar la exclusión de Taiwán del sistema de las Naciones Unidas. Para rectificar esa distorsión, en la parte central de esa resolución se expresa lo siguiente:

*Decide* restituir a la República Popular de China todos sus derechos y reconocer a los representantes de su Gobierno como únicos representantes legítimos de China en las Naciones Unidas, así como expulsar inmediatamente a los representantes de Chiang Kai-shek del puesto que ocupan ilegalmente en las Naciones Unidas y en todos los organismos con ellas relacionados.

Cabe señalar en particular que la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General se refiere únicamente a la cuestión de la representación de la República Popular China en las Naciones Unidas y todas las organizaciones conexas. La resolución en modo alguno determinó que Taiwán fuera parte de la República Popular China (China) ni confirió a la República Popular China el derecho a representar a Taiwán o al pueblo de Taiwán en las Naciones Unidas y las organizaciones conexas. Dado que después de una serie de reformas políticas Taiwán se transformó en una democracia moderna y plena, ya no se propone competir con la República Popular China por la llamada "Representación de China". Este hecho demuestra nuevamente que la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General no refleja la realidad objetiva imperante en el estrecho de Taiwán. Tampoco refleja la magnitud de la democracia creada por el pueblo de Taiwán. Las Naciones Unidas deberían considerar el hecho lamentable de que esta resolución no resguarda los derechos legítimos de los 23 millones de habitantes de Taiwán a participar en las Naciones Unidas y hallar una solución al respecto.

## Anexo II

### Proyecto de resolución

*La Asamblea General,*

*Acogiendo* con beneplácito la solicitud de admisión como miembro del Gobierno de Taiwán, que en nombre de sus 23 millones de habitantes, ha aceptado las obligaciones estipuladas en la Carta de las Naciones Unidas y está dispuesto a cumplirlas,

*Teniendo presente* el artículo 59 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, que dispone que el Secretario General pondrá inmediatamente la solicitud de admisión en conocimiento de los representantes en el Consejo de Seguridad,

*Considerando* con preocupación que la determinación unilateral del Secretario General de que Taiwán no es un “Estado” es una usurpación del derecho exclusivo y la obligación del Consejo de Seguridad de hacer tal determinación conforme al artículo 60 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad,

*Reconociendo* que el Gobierno elegido democráticamente en Taiwán es el único Gobierno legítimo que puede representar a Taiwán y a sus 23 millones de habitantes en las Naciones Unidas y en otras organizaciones internacionales,

*Señalando* que desde su establecimiento de 1949 la República Popular China no ha ejercido nunca ningún control ni jurisdicción sobre Taiwán,

*Recordando* que la resolución 2758 (XXVI) de la Asamblea General se refirió únicamente a la cuestión de la representación de la República Popular China en las Naciones Unidas y en todas las organizaciones conexas, no determinó que Taiwán fuera parte de la República Popular China (China) y no confirió a la República Popular China el derecho a representar a Taiwán ni al pueblo de Taiwán en las Naciones Unidas y en todas las organizaciones conexas,

*Decide* exhortar al Consejo de Seguridad a que tramite la solicitud de admisión de Taiwán como miembro de las Naciones Unidas conforme a los artículos 59 y 60 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad y el Artículo 4 de la Carta de las Naciones Unidas